

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *10 de marzo de 2015.*

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Electricidad de Misiones S.A. c/ Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. s/ medida cautelar de no innovar", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

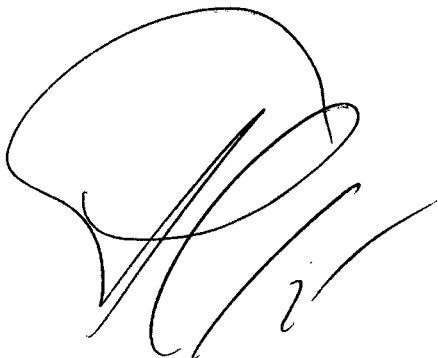
1º) Que contra la sentencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas, que —en lo sustancial que aquí concierne señalar— al revocar la de la instancia anterior, declaró la incompetencia de ese fuero para conocer en la causa, la actora interpuso recurso extraordinario, que al ser denegado, motivó la presente queja.

2º) Que el recurso resulta formalmente admisible pues, aunque las cuestiones de competencia no habilitan la instancia del art. 14 de la ley 48 por no estar satisfecho el recaudo de sentencia definitiva, tal regla admite excepción en los asuntos en los cuales, como ocurre en el sub lite, media denegación del fuero federal (Fallos: 311:430 y 1232; 314:848; 316:3093; 323:2329; 324:533, entre muchos otros).

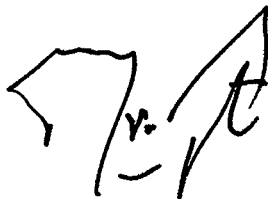
3º) Que esta Corte comparte y hace suyos los fundamentos y conclusiones del dictamen de la señora Procuradora Fiscal a los que cabe remitir por razones de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado, se hace lugar a la queja y al recurso extraordinario y con tal alcance, se revoca la sentencia apelada y se declara que resulta competente

para conocer en las actuaciones la justicia federal. Con costas
(art. 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).
Agréguese la queja al principal y reintégrese el depósito de fs.
2. Notifíquese y, oportunamente, remítase.



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



CARLOS S. FAYT



JUAN CARLOS MAQUEDA

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de hecho interpuesto por la actora, **Electricidad de Misiones S.A.**, representada por los **Dres. Mauro Javier Betancur y Nicolás E. Rodríguez Lagier**, con el patrocinio letrado del **Dr. Jorge Esteban E. Barreyro**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Posadas**.

Tribunales intervinientes con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia de Posadas**.

